



Asamblea General

Distr. general
22 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 72 del programa provisional*

Informe de la Corte Penal Internacional

Informe de la Corte Penal Internacional**

Nota del Secretario General

Por la presente se transmite a la Asamblea General el informe anual de la Corte Penal Internacional, con arreglo al artículo 6 del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (véase A/58/874 y Add.1, anexo) y el párrafo 16 de la resolución 62/12 de la Asamblea.

Informe de la Corte Penal Internacional a las Naciones Unidas correspondiente a 2007/2008

Resumen

El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1° de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008, es el cuarto informe anual que la Corte Penal Internacional (en adelante, “la Corte”) presenta a las Naciones Unidas. En él se describen las principales novedades en las actividades de la Corte y otros asuntos de importancia para la relación que existe entre la Corte y las Naciones Unidas.

Durante el período de que se informa, cuatro situaciones se encontraban sometidas a la Corte. El Fiscal continuó investigando las situaciones en la República Democrática del Congo, Uganda, Darfur (Sudán) y la República Centroafricana.

En la causa “Fiscal contra Thomas Lubanga Dyilo”, la Sala I de Primera Instancia aplazó las actuaciones y ordenó la liberación incondicional del acusado debido a que la fiscalía no había revelado a la defensa posibles pruebas eximentes o atenuantes de la culpabilidad recabadas a título confidencial. La fiscalía ha apelado posteriormente las decisiones por las que se aplazaban las actuaciones y se dictaba la liberación del Sr. Lubanga, y ha pedido que la Sala de Primera Instancia invalide la

* A/63/150 y Corr.1.

** Este documento se ha presentado con retraso por razones técnicas.



suspensión provisional de las actuaciones. El Sr. Lubanga sigue detenido a la espera de que culminen los procedimientos de apelación.

La Corte dictó o hizo públicas cuatro nuevas órdenes de detención: tres en la situación de la República Democrática del Congo y una en la situación de la República Centroafricana.

Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui fueron entregados a la Corte el 17 de octubre de 2007 y el 7 de febrero de 2008, respectivamente. Se acusa a cada uno de ellos de nueve cargos por crímenes de guerra y cuatro cargos por crímenes de lesa humanidad en la situación de la República Democrática del Congo. Del 27 de junio al 16 de julio de 2008 se celebró una audiencia para confirmar los cargos contra ellos. Antes del 26 de septiembre de 2008 se espera que se adopte una decisión sobre la confirmación de los cargos.

En la situación de la República Centroafricana, el Sr. Jean-Pierre Bemba Gombo fue arrestado en Bélgica y entregado a la Corte el 3 de julio de 2008. Se le acusa de tres cargos por crímenes de lesa humanidad y cinco cargos por crímenes de guerra. Para el 4 de noviembre de 2008 está programada una audiencia sobre la confirmación de los cargos.

El 14 de julio, el Fiscal presentó una solicitud para que se dictara una orden de detención contra el Presidente del Sudán, Sr. Omar Hassan Ahmad al-Bashir, por cargos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Los magistrados de la Sala I de Cuestiones Preliminares están considerando la solicitud.

Están pendientes siete órdenes de detención: cuatro en la situación de Uganda, dos en la situación de Darfur (Sudán) y una en la situación de la República Democrática del Congo. Todas las órdenes llevan más de un año pendientes; cuatro de ellas llevan más de tres años pendientes. La Corte no tiene la facultad de arrestar a personas, lo que compete a los Estados y, por extensión, a las organizaciones internacionales. La Corte siguió reforzando su cooperación con los Estados, las Naciones Unidas y otros agentes con el fin de garantizar el apoyo necesario en todos los ámbitos.

La Corte ha acumulado más de tres años de experiencia con sus operaciones sobre el terreno y continúa adaptando sus actividades en el terreno en función de sus circunstancias judiciales.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. La situación en la República Democrática del Congo	4
A. <i>El Fiscal contra Thomas Lubanga Dyilo</i>	5
B. <i>El Fiscal contra Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui</i>	5
C. <i>El Fiscal contra Bosco Ntaganda</i>	6
D. Participación de las víctimas y actividades del Fondo Fiduciario para las Víctimas en la situación	6
E. Investigación.....	7
F. Divulgación.....	7
III. La situación en Uganda.....	7
A. <i>El Fiscal contra Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo y Dominic Ongwen</i>	8
B. Participación de las víctimas y actividades del Fondo Fiduciario para las Víctimas en la situación	8
C. Investigación.....	8
D. Divulgación.....	9
IV. La situación en Darfur (Sudán)	10
A. <i>El Fiscal contra Ahmad Muhammad Harun (“Ahmad Harun”) y Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman (“Ali Kushayb”)</i>	10
B. <i>El Fiscal contra Omar Hassan Ahmad Al-Bashir</i>	10
C. Participación de las víctimas en las actuaciones	10
D. Investigación.....	10
E. Divulgación.....	11
V. La situación en la República Centroafricana.....	12
A. <i>El Fiscal contra Jean-Pierre Bemba Gombo</i>	12
B. Investigación.....	12
C. Divulgación.....	13
VI. Actividades de análisis	13
VII. Cooperación Internacional	13
A. Cooperación con las Naciones Unidas	14
B. Cooperación con los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil	15
VIII. Evolución de la situación institucional	16
A. Ratificaciones y adhesiones	16
B. Elecciones	16
C. Cooperación con el Tribunal Especial para Sierra Leona	17
IX. Conclusión.....	17

I. Introducción

1. El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1° de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008, es el cuarto informe anual que la Corte Penal Internacional (en adelante, “la Corte”) presenta a las Naciones Unidas. En él se describen las principales novedades en las actividades de la Corte y otros asuntos de importancia para la relación que existe entre la Corte y las Naciones Unidas desde la presentación del tercer informe de la Corte a las Naciones Unidas (A/62/314).

2. La Corte fue creada en virtud de un tratado internacional: el Estatuto de Roma, que fue aprobado el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1° de julio de 2002. En los 10 años transcurridos desde su aprobación, 108 Estados lo han ratificado o se han adherido a él.

3. La Corte es una institución judicial independiente, encargada de investigar y enjuiciar a las personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional, a saber, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. El Estatuto de Roma vela por que las diligencias judiciales de la Corte se lleven a cabo de manera justa, imparcial y pública, respetando plenamente los derechos de los acusados y de conformidad con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Las víctimas pueden participar según las modalidades que consideren adecuadas los magistrados de la Corte, de conformidad con los instrumentos constitutivos de la Corte.

4. En el desempeño de sus funciones, la Corte depende crucialmente de la cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil de acuerdo con el Estatuto de Roma y los acuerdos internacionales suscritos por la Corte. Entre los ámbitos en que la Corte requiere cooperación, cabe citar facilitar las investigaciones, el arresto y la entrega de personas, la protección de los testigos y la ejecución de las sentencias.

5. La Corte es independiente pero mantiene estrechos lazos históricos, jurídicos y operacionales con las Naciones Unidas. La relación entre la Corte y las Naciones Unidas se rige por las disposiciones aplicables del Estatuto de Roma y del Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (véase A/58/874, anexo). Durante el período de que se informa, la Corte siguió consolidando su cooperación con las Naciones Unidas.

6. Durante el período de que se informa, cuatro situaciones se encontraban sometidas a la Corte. El Fiscal continuó investigando las situaciones en la República Democrática del Congo, Uganda, Darfur (Sudán) y la República Centroafricana. Se tramitaron actuaciones judiciales en relación con cada una de ellas. El Fiscal también llevó a cabo actividades de análisis en tres continentes. A continuación se exponen las novedades acaecidas en estas situaciones y de índole institucional.

II. La situación en la República Democrática del Congo

7. La situación en la República Democrática del Congo fue remitida a la Corte por ese Estado parte en el Estatuto de Roma el 19 de abril de 2004. El Fiscal abrió una investigación sobre la situación el 23 de junio de 2004.

A. *El Fiscal contra Thomas Lubanga Dyilo*

8. Durante el período de que se informa, la Sala I de Primera Instancia emprendió los preparativos del juicio del Sr. Thomas Lubanga Dyilo, presunto dirigente de la Unión de Patriotas Congoleños y comandante en jefe de su rama militar, las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo. Al Sr. Lubanga Dyilo se le acusa de cometer crímenes de guerra, en particular el alistamiento, la conscripción y la utilización de menores de 15 años para participar activamente en los enfrentamientos. Hasta la fecha, cuatro víctimas han participado en las diligencias judiciales en relación con el asunto incoado contra el Sr. Lubanga.

9. El 13 de junio de 2008, la Sala I de Primera Instancia decretó el aplazamiento de las actuaciones porque no consideraba posible un juicio justo en aquel entonces debido a que la fiscalía no informó a la defensa de un volumen considerable de pruebas eximentes o atenuantes de la culpabilidad ni las puso a disposición de los magistrados. Esos indicios habían sido recabados por la fiscalía a título confidencial de diversas fuentes, incluidas las Naciones Unidas, de conformidad con el apartado e) del párrafo 3 del artículo 54 del Estatuto de Roma.

10. A la luz de la suspensión temporal de las actuaciones, la Sala ordenó la liberación incondicional del Sr. Lubanga, con sujeción a los procedimientos de apelación. El 2 de julio, la Sala autorizó a la fiscalía a apelar la decisión para aplazar las actuaciones. Ese mismo día, la fiscalía apeló la liberación del Sr. Lubanga. El 7 de julio, la Sala de Apelaciones suspendió el efecto de la decisión sobre la liberación mientras consideraba la apelación. En el momento de presentar este informe, ambas apelaciones se hallaban pendientes y el Sr. Lubanga permanecía bajo custodia. El 11 de julio, la Oficina del Fiscal solicitó a la Sala de Primera Instancia invalidar la suspensión temporal de las actuaciones, solicitud que estaba pendiente en el momento de presentar este informe.

11. El 11 de julio de 2008, la Sala de Apelaciones dio a conocer dos decisiones que se referían a cuestiones relacionadas con la participación de las víctimas en las actuaciones y la divulgación de pruebas por la defensa y la fiscalía.

B. *El Fiscal contra Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui*

12. Los Sres. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui fueron entregados a la Corte por la República Democrática del Congo el 18 de octubre de 2007 y el 7 de febrero de 2008, respectivamente. Cada uno de ellos está acusado de nueve cargos por crímenes de guerra (incluyendo asesinato u homicidio intencional; tratos crueles o inhumanos; utilización, conscripción y alistamiento de niños; esclavitud sexual; ataques contra la población civil; pillaje; violación; ultrajes a la dignidad personal y destrucción o incautación de la propiedad del enemigo) y cuatro cargos por crímenes de lesa humanidad (incluyendo asesinato, actos inhumanos, esclavitud sexual y violación), supuestamente cometidos durante un ataque perpetrado contra la aldea de Bogoro el 24 de febrero de 2003.

13. El 10 de marzo de 2008, la Sala I de Cuestiones Preliminares fusionó ambas causas. El 9 de junio, la Sala de Apelaciones denegó una apelación de la decisión de acumular los cargos, confirmando así que ambos asuntos podían proseguir conjuntamente como una sola causa.

14. El 27 de junio de 2008 se inició una audiencia para confirmar los cargos contra los dos sospechosos, que concluyó el 16 de julio de 2008. Los representantes jurídicos de las víctimas hicieron declaraciones de inauguración y clausura y participaron en las actuaciones. En el contexto del asunto, 59 víctimas han participado en las actuaciones por medio de sus representantes jurídicos. Para el 26 de septiembre se debería adoptar una decisión sobre la confirmación o no de los cargos.

15. A lo largo de la fase de instrucción, la Sala de Apelaciones se pronunció sobre una serie de apelaciones de decisiones interlocutorias, como la permisibilidad de reproducir información de documentos, la participación de las víctimas, la unificación de los asuntos o las necesidades de interpretación y traducción de los acusados.

C. *El Fiscal contra Bosco Ntaganda*

16. El 29 de abril de 2008, la Sala I de Cuestiones Preliminares hizo pública una orden de detención dictada el 22 de agosto de 2006 contra Bosco Ntaganda, presunto jefe adjunto de Estado Mayor de operaciones militares de las Fuerzas Patrióticas para la Liberación del Congo (FPLC). La Sala halló motivos fundados para creer que el Sr. Ntaganda cometió los crímenes de guerra de alistamiento y reclutamiento de niños menores de 15 años y su utilización para tomar parte activa en los enfrentamientos. La orden no había sido ejecutada en el momento de presentar este informe.

D. Participación de las víctimas y actividades del Fondo Fiduciario para las Víctimas en la situación

17. Desde la apertura de la investigación, 569 víctimas han solicitado participar en las actuaciones en relación con la situación en su conjunto (a diferencia de las causas particulares). De ellas, 136 han sido autorizadas por la Sala I de Cuestiones Preliminares a tomar parte en la situación. Diecisiete de esas víctimas han sido declaradas insolventes y la Secretaria les ha concedido asistencia letrada. La Oficina de Asistencia Jurídica Pública fue designada asesora letrada especial y presentó observaciones jurídicas en relación con 28 solicitudes de víctimas para participar en la situación.

18. El 24 de enero de 2008, la Junta de Directores del Fondo Fiduciario para las Víctimas, órgano independiente establecido con arreglo al Estatuto de Roma en favor de las víctimas y sus familias, notificó a la Sala I de Cuestiones Preliminares su intención de llevar a cabo actividades en la República Democrática del Congo. De conformidad con el inciso ii) del apartado a) del artículo 50 del estatuto del Fondo Fiduciario para las Víctimas, la Sala evaluó si las actividades propuestas predeterminarían cualquier cuestión sobre la que debía pronunciarse la Corte, incluyendo la competencia y la admisibilidad, vulnerarían la presunción de inocencia o serían perjudiciales o incoherentes con los derechos de los acusados y un juicio justo e imparcial. Puesto que tal no era el caso, la Sala aprobó las actividades propuestas.

E. Investigación

19. Con las diligencias judiciales en la causa contra Thomas Lubanga, la audiencia para confirmar los cargos de Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo y la expedición de la orden de detención contra Bosco Ntaganda, la Oficina del Fiscal culminó la primera fase de las investigaciones en la República Democrática del Congo, centrándose en los crímenes presuntamente perpetrados por dirigentes de los grupos armados operativos en Ituri desde julio de 2002.

20. La Oficina se está ocupando ahora de nuevos casos en la República Democrática del Congo. En el proceso de selección de sus próximos causas, la Oficina está prestando especial atención a las numerosas denuncias de delitos cometidos por múltiples personas y grupos en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur, en particular las denuncias de horribles delitos sexuales, teniendo en cuenta las opiniones e intereses de las víctimas y las asociaciones. La Oficina tratará de procesar a los máximos responsables. Habida cuenta de las características particulares de esos ataques, la Oficina también examinará las modalidades para facilitar las investigaciones de la judicatura de la República Democrática del Congo y las contribuciones a los “dossiers d’instruction” contra los responsables. Para ello se requerirá una mayor protección de los testigos y miembros de la judicatura. La Oficina sigue tratando de recabar información adicional sobre los presuntos crímenes cometidos en los Kivus.

21. En el marco de este proceso de selección, la Oficina también está examinando la función de todos aquellos que organizaron, respaldaron o apoyaron a los grupos armados que operan en las provincias orientales del país desde el 1º de julio de 2002.

F. Divulgación

22. La Corte adaptó sus actividades de divulgación en la República Democrática del Congo a fin de hacerse eco de los avances en las diligencias judiciales. La Corte intensificó sus intentos por reforzar la concienciación y comprensión de las diligencias judiciales entre las comunidades más afectadas por los presuntos crímenes en relación con las causas “Fiscal contra Thomas Lubanga Dyilo”, en fase judicial, y “Fiscal contra Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui”, en fase de instrucción. Las actividades de divulgación se realizaron principalmente en las aldeas en que se asentaron las víctimas de los presuntos crímenes. La Corte también se ocupó de cuestiones relacionadas con la situación de la orden de detención dictada por la Corte contra Jean-Pierre Bemba Gombo, ciudadano congoleño, en relación con una causa en la situación de la República Centroafricana (véanse párrs. 44 a 54 *infra*).

III. La situación en Uganda

23. La situación en Uganda fue remitida a la Corte por ese Estado parte en el Estatuto de Roma el 29 de enero de 2004. El Fiscal abrió una investigación al respecto el 29 de julio de 2004.

A. *El Fiscal contra Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo y Dominic Ongwen*

24. En 2005 se expidieron, y luego se hicieron públicas, las órdenes de detención de cinco presuntos miembros del Ejército de Resistencia del Señor por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Una orden fue invalidada en 2007 a causa del fallecimiento de la persona de que se trataba.

25. Durante el período de que se informa, la actividad judicial siguió siendo limitada debido a que no se detuvo a ningún sospechoso. La Corte ha remitido solicitudes de detención y entrega a Uganda, la República Democrática del Congo y el Sudán. La Sala II de Cuestiones Preliminares siguió vigilando el estado de ejecución de las órdenes de detención. La Sala pidió y recibió información del Gobierno de Uganda sobre el estado de ejecución de las órdenes. La Sala también recibió evaluaciones del Fiscal y el Secretario sobre el estado de cooperación de los Estados pertinentes y las Naciones Unidas con la Corte para ejecutar las órdenes de detención y las solicitudes de detención y entrega.

B. Participación de las víctimas y actividades del Fondo Fiduciario para las Víctimas en la situación

26. Pese a la inexistencia de actividades sustantivas en la causa “Kony y otros”, la Sala II de Cuestiones Preliminares continuó recibiendo y tramitando solicitudes de víctimas para participar en la situación. Desde la apertura de la investigación, 157 víctimas han pedido participar en las diligencias de la situación en Uganda. El 14 de marzo de 2008, el magistrado único de la Sala II de Cuestiones Preliminares concedió a siete víctimas el derecho a participar en la situación y a ocho víctimas el derecho a participar en la causa. El 2 de junio, el magistrado único accedió en parte a la petición del abogado defensor especial para autorizar la apelación de esta decisión. Esta apelación estaba pendiente en el momento de presentar este informe. Hasta la fecha, 14 víctimas han sido autorizadas por la Sala II de Cuestiones Preliminares para participar en las actuaciones relacionadas con la causa.

27. El 28 de enero de 2008, la Junta de Directores del Fondo Fiduciario para las Víctimas notificó a la Sala II de Cuestiones Preliminares su intención de llevar a cabo actividades en Uganda. De conformidad con el inciso ii) del apartado a) del artículo 50 del estatuto del Fondo Fiduciario para las Víctimas, la Sala evaluó si las actividades propuestas predeterminarían cualquier cuestión sobre la que debía pronunciarse la Corte, incluyendo la competencia y la admisibilidad, vulnerarían la presunción de inocencia o serían perjudiciales o incoherentes con los derechos de los acusados y un juicio justo e imparcial. Considerando que tal no era el caso, la Sala aprobó las actividades propuestas.

C. Investigación

28. La Oficina del Fiscal está efectuando importantes actividades de investigación y siguió recibiendo noticias de más desertiones y tentativas de desertión dentro del Ejército de Resistencia del Señor. La Oficina continúa resaltando la importancia de mejorar la cooperación regional para que los miembros del Ejército de Resistencia

del Señor tengan más posibilidades de desertar con seguridad, lo que aislará aún más a sus altos mandos.

29. A fin de interrumpir la red de suministro y apoyo de los sospechosos, la Oficina remitió solicitudes de información a diversos Estados para recabar información sobre los que abastecían al Ejército de Resistencia del Señor y alentó a los Estados a tomar medidas para disuadir este apoyo. En mayo y junio de 2008, la Oficina envió una misión de investigación a Uganda para recabar pruebas adicionales de abastecimiento y apoyo con el propósito de identificar a los cabecillas de esa red.

30. La Oficina también ha recabado información diversa sobre los presuntos crímenes que el Ejército de Resistencia del Señor está cometiendo en la República Democrática del Congo, el Sudán y la República Centroafricana. Esos presuntos crímenes aumentaron a principios de 2008 conforme el Ejército de Resistencia del Señor avanzaba desde su base en el parque nacional de Garamba hasta la República Centroafricana. Incluyen principalmente el secuestro de civiles, niños incluidos, a efectos de reclutamiento, trabajos forzados y esclavitud sexual. La información indica que el Ejército de Resistencia del Señor trata actualmente de ampliar sus fuerzas con varios cientos de nuevos “reclutas” y ha vuelto a llevar entre 200 y 300 secuestrados recientes a su base del parque nacional de Garamba. El Ejército de Resistencia del Señor también parece estar haciendo acopio de armas procedentes sobre todo de arsenales sitios en Ecuatoria oriental (Sudán), aunque también de los ataques perpetrados contra los cuarteles del Ejército Popular de Liberación del Sudán.

31. El resto de las órdenes pendientes deben ser aún ejecutadas y la Oficina considera que los crecientes ataques del Ejército de Resistencia del Señor hacen aún más urgente el arresto de sus dirigentes. Los representantes de la Oficina, en sus contactos con los interlocutores pertinentes, subrayaron la importancia de reforzar la cooperación regional para ejecutar las órdenes de detención. La Oficina considera alentadoras las reuniones actuales entre los comandantes de los Estados afectados y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, incluida la reunión celebrada el 3 de junio de 2008 en Kampala, donde los gobiernos regionales están acordando operaciones conjuntas contra el Ejército de Resistencia del Señor. La Oficina alentaría a los Estados a apoyar este proceso y prestar apoyo adicional para la detención de los dirigentes del Ejército de Resistencia del Señor.

D. Divulgación

32. Las actividades de divulgación realizadas por la Corte en Uganda en la fase de instrucción abordaban los intereses de las comunidades afectadas, especialmente en lo que respecta a la naturaleza de los crímenes, la participación de las víctimas y cuestiones relacionadas con la paz y la justicia. Las actividades de divulgación se dirigieron fundamentalmente a los grupos de población más afectados por el conflicto, así como a las comunidades de desplazados dentro del país, principalmente en las partes septentrional y nororiental de Uganda. Además, se identificaron nuevos grupos, como jóvenes y profesores, como destinatarios de las futuras actividades de divulgación.

IV. La situación en Darfur (Sudán)

33. La situación en Darfur (Sudán) fue remitida a la Corte por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005. El Fiscal abrió una investigación sobre la situación el 6 de junio de 2005.

A. *El Fiscal contra Ahmad Muhammad Harun (“Ahmad Harun”) y Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman (“Ali Kushayb”)*

34. El 25 de abril de 2007, la Sala I de Cuestiones Preliminares dictó órdenes de detención contra Ahmad Muhammad Harun (“Ahmad Harun”) y Ali Muhammad Ali Abd-al-Rahman (“Ali Kushayb”). Debido a la falta de arrestos y entregas de sospechosos, no hubo novedad alguna durante el período de que se informa en la causa “Fiscal contra Ahmad Muhammad Harun y Ali Muhammad Ali Abd-al-Rahman”.

B. *El Fiscal contra Omar Hassan Ahmad Al-Bashir*

35. El 13 de julio de 2008, el Fiscal presentó una solicitud de orden de detención contra el Presidente del Sudán, Sr. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir. En la solicitud, el Fiscal adujo que el Sr. Al-Bashir era responsable de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. La solicitud está siendo examinada por los magistrados de la Sala I de Cuestiones Preliminares.

C. Participación de las víctimas en las actuaciones

36. Desde el inicio de la investigación, 22 víctimas han pedido participar en las diligencias judiciales relativas a la situación en su conjunto (a diferencia de las causas particulares). De ellas, 11 han sido autorizadas por la Sala I de Cuestiones Preliminares a participar en la situación. Esta Sala ha seguido examinando las solicitudes de las víctimas para participar en las actuaciones de la situación. En el momento de presentar este informe, una apelación estaba pendiente ante la Sala de Apelaciones en relación con la posibilidad de conceder a las personas la condición procesal de víctima, con independencia de cualquier causa concreta.

D. Investigación

37. Durante el período de que se informa, la Oficina del Fiscal efectuó 15 misiones. De conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad, el Fiscal presentó sus informes sexto y séptimo al Consejo el 5 de diciembre de 2007 y el 5 de junio de 2008, respectivamente, sobre el estado de la investigación de la situación en Darfur. El Fiscal informó al Consejo de Seguridad de que el Gobierno del Sudán seguía sin acatar las obligaciones que le incumbían en virtud de la resolución 1593 (2005).

38. En su exposición informativa ante el Consejo de Seguridad de 5 de diciembre de 2007, el Fiscal instó a la comunidad internacional, el Consejo y todos los Miembros de las Naciones Unidas a que transmitieran un mensaje contundente y

unánime al Gobierno del Sudán sobre la ejecución de las órdenes y destacó el viaje efectuado por el Consejo al Sudán en junio de 2008 como una oportunidad crucial a ese respecto.

39. El Fiscal informó al Consejo de Seguridad de que la Oficina proseguía con sus investigaciones segunda y tercera sobre Darfur. La movilización del aparato estatal para planificar, cometer y encubrir los crímenes perpetrados contra la población civil, en particular de las tribus fur, massaleit y zaghawa, constituye el eje de la segunda investigación de la Oficina. Informó de que el hecho de que Ahmad Harun, ministro que comete delitos so pretexto de asuntos humanitarios, se librara de castigo es un indicio revelador de la implicación de altos cargos.

40. En su informe de 5 de junio de 2008 al Consejo, el Fiscal especificó que los crímenes actuales en Darfur incluyen: el ataque contra civiles en aldeas, incluidos los recientes bombardeos aéreos; el saqueo y la destrucción de los medios de vida con los desplazamientos consiguientes; la presencia prolongada de las fuerzas del Gobierno del Sudán y las milicias Janjaweed en las zonas atacadas, lo que impide los regresos; los reasentamientos resultantes en la usurpación de la tierra de los desplazados dentro del país; la inseguridad e indigencia dentro de los campamentos de desplazados y en sus inmediaciones; las violaciones; los ataques contra dirigentes locales que incluyen detenciones, torturas y asesinatos; la falta de asistencia gubernamental, que obstaculiza la asistencia humanitaria e impone duras condiciones de vida dentro de los campamentos; la impunidad de los perpetradores y la negación oficial de los crímenes, que contribuyen a la angustia mental de las víctimas. El Fiscal explicó que todos estos actos en su conjunto conducen a la destrucción real de grupos enteros.

41. El Fiscal informó de que la tercera investigación de la Oficina se refiere a denuncias de crímenes perpetrados por los rebeldes, centrándose entre otros en el ataque de Haskanita contra tropas de mantenimiento de la paz. Se han establecido contactos preliminares con la Unión Africana, las Naciones Unidas, cinco Estados y otras organizaciones, remitiéndose también solicitudes de información y asistencia. Se han llevado a cabo entrevistas preliminares. La Oficina recabó información, pendiente de confirmación, sobre la posible responsabilidad de miembros de dos facciones rebeldes.

E. Divulgación

42. Debido a las condiciones de seguridad imperantes en el Sudán, se efectuaron actividades de divulgación en países africanos y europeos en encuentros privados con representantes de los grupos sociales pertinentes en Darfur y Jartum, así como miembros de la diáspora. El contenido de las órdenes de detención, los informes de la Oficina del Fiscal al Consejo de Seguridad y los derechos de las víctimas a participar en las actuaciones fueron algunos de los temas debatidos en el transcurso de esas sesiones interactivas.

43. La Corte también centró las actividades de divulgación en los refugiados de los campamentos situados en la parte oriental del Chad. Se efectuaron misiones a cuatro campamentos para evaluar las posibilidades de poner en marcha un plan. Con todo, las precarias condiciones de seguridad impidieron la puesta en marcha de las actividades de divulgación previstas.

V. La situación en la República Centroafricana

44. La situación en la República Centroafricana fue remitida a la Corte por ese Estado parte en el Estatuto de Roma el 22 de diciembre de 2004. El Fiscal abrió una investigación el 22 de mayo de 2007.

45. Hasta la fecha se ha recibido de las víctimas una solicitud para participar en la situación de la República Centroafricana.

A. *El Fiscal contra Jean-Pierre Bemba Gombo*

46. El 23 de mayo de 2008, la Sala III de Cuestiones Preliminares dictó una orden de detención contra Jean-Pierre Bemba Gombo y pidió a las autoridades belgas que lo arrestaran provisionalmente. La orden contenía dos cargos por crímenes de lesa humanidad (incluidas violación y tortura) y cuatro cargos por crímenes de guerra (incluyendo violación, tortura, ultraje a la dignidad personal y pillaje). El 10 de junio de 2008, la Sala dictó una nueva orden de detención que complementaba los cargos iniciales con dos cargos de asesinato por crímenes de lesa humanidad o de guerra.

47. Al dictar las órdenes, la Sala consideró que existían motivos razonables para creer que, en el contexto de un prolongado conflicto armado en la República Centroafricana del 25 de octubre de 2002 al 15 de marzo de 2003, las fuerzas del Movimiento para la Liberación del Congo (MLC) lideradas por Jean-Pierre Bemba Gombo perpetraron un ataque generalizado o sistemático contra la población civil que incluyó violaciones, torturas, ultrajes a la dignidad personal y saqueos. La Sala también concluyó que había motivos razonables para creer que el Sr. Bemba era responsable de esos crímenes en virtud de la autoridad que le habían conferido los miembros del MLC para adoptar todas las decisiones políticas y militares.

48. El Sr. Bemba fue arrestado por las autoridades belgas el 24 de mayo de 2008 con arreglo a la solicitud de detención provisional. El 10 de junio de 2008, tras dictar la nueva orden de detención, la Sala III de Cuestiones Preliminares presentó al Reino de Bélgica una solicitud de detención y entrega.

49. El Sr. Bemba fue entregado a la Corte el 3 de julio de 2008 y compareció inicialmente ante los magistrados de la Sala III de Cuestiones Preliminares. El 4 de noviembre de 2008 está prevista una audiencia para confirmar los cargos presentados contra el Sr. Bemba.

B. Investigación

50. La Oficina del Fiscal aduce que los crímenes contra la población civil, a saber, violaciones, torturas, ultrajes a la dignidad personal y saqueos, fueron cometidos en la República Centroafricana entre finales de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003. En particular, la Oficina esgrime que se perpetraron cientos de violaciones y que los delitos sexuales serán un rasgo característico de la causa incoada contra el Sr. Bemba.

51. La investigación de la Oficina en la República Centroafricana sigue su curso y la Oficina seguirá recabando pruebas e identificando a los responsables de los crímenes cometidos en 2002-2003.

52. Paralelamente, la Oficina sigue vigilando de cerca las denuncias de delitos cometidos desde el final de 2005 y determinando si se ha efectuado o se está efectuando alguna investigación y diligencia judicial con respecto a los delitos que puedan inscribirse en el ámbito de competencia de la Corte Penal Internacional. Se ha remitido una carta al Presidente Sr. François Bozizé, con objeto de recabar información sobre las posibles actuaciones nacionales pertinentes.

53. La Oficina se congratula de que todos los miembros del comité preparatorio del diálogo político inclusivo en la República Centroafricana hayan reconocido el principio, consagrado en el Estatuto de Roma, de que no puede haber amnistía para los crímenes de guerra y de lesa humanidad. Los signatarios del acuerdo de paz general firmado recientemente en Libreville también reconocieron unánimemente y sin ambages que, de conformidad con el Estatuto de Roma, no habrá amnistía en la República Centroafricana para los delitos que competen a la Corte Penal Internacional.

C. Divulgación

54. En la República Centroafricana, las actividades de divulgación no estaban tan avanzadas como en otras situaciones, dado su carácter relativamente novedoso. No hay actualmente actividades permanentes y sistemáticas de divulgación en el país. Sin embargo, pronto finalizará la contratación del equipo de divulgación. La Corte ya ha llevado a cabo actividades de divulgación en el país, particularmente en relación con las órdenes de detención dictadas contra Jean-Pierre Bemba Gombo. Además, tras la comparecencia inicial del Sr. Bemba, la Secretaria de la Corte viajó a la República Centroafricana e informó a los representantes del Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil de las actuaciones relacionadas con el Sr. Bemba y para concienciar en mayor medida acerca de las actividades de la Corte en la República Centroafricana. También participó en actividades de los medios de comunicación durante su estancia en el país.

VI. Actividades de análisis

55. La Oficina del Fiscal analiza toda la información sobre los delitos que se inscriben en su ámbito de competencia.

56. La Oficina prosiguió el examen proactivo de las fuentes públicas.

57. Al 21 de julio de 2008, la Oficina había recibido 475 nuevas comunicaciones en virtud del artículo 15 del Estatuto de Roma en relación con los presuntos crímenes cometidos durante el período de que se informa. La gran mayoría fueron desestimadas por estar obviamente al margen de la jurisdicción de la Corte.

VII. Cooperación internacional

58. El Estatuto de Roma obliga a sus Estados partes a cooperar plenamente con la Corte en sus investigaciones y diligencias judiciales y sirve de base para promover la cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil con la Corte. Ésta ha suscrito nuevos acuerdos de cooperación con diversos agentes

y ha seguido tomando medidas para garantizar la cooperación necesaria con miras a la observancia y ejecución de sus decisiones.

A. Cooperación con las Naciones Unidas

59. La cooperación con las Naciones Unidas siguió siendo esencial para la Corte, tanto a nivel institucional como en las diferentes situaciones y causas.

60. La Corte recibió un apoyo excelente de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno en el ejercicio de sus operaciones. La Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana fue determinante en la puesta en marcha de las actividades de la Corte en Bangui (octubre de 2007). En la República Democrática del Congo, se prestó asistencia a la Corte sobre la base de un memorando de entendimiento concertado entre la Corte Penal Internacional y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

61. Además de la cooperación operacional, el apoyo público y diplomático de las Naciones Unidas siguió revistiendo importancia para la Corte. Dicho apoyo incrementó la probabilidad de que los Estados y demás agentes recibieran cooperación internacional. También fortaleció a la Corte reafirmando su mandato judicial apolítico y la importancia de defender el estado de derecho.

62. La Oficina de Enlace de la Corte con las Naciones Unidas en Nueva York siguió facilitando y propiciando los contactos y el intercambio de información entre la Corte y las Naciones Unidas y sus fondos, programas u otros organismos, así como entre la Corte y las misiones permanentes y de observación ante las Naciones Unidas. Estos contactos periódicos han favorecido un mayor conocimiento de la labor y el mandato de la Corte, contribuyendo así a mejorar el apoyo de la Corte y la cooperación con ella.

63. Con arreglo al artículo 10 del Acuerdo de relación, las Naciones Unidas aportaron los servicios e instalaciones para el sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma y su continuación, que se celebraron en la Sede de las Naciones Unidas del 30 de noviembre al 14 de diciembre de 2007 y del 2 al 6 de junio de 2008, respectivamente. Las continuaciones primera y segunda del séptimo período de sesiones se han programado provisionalmente del 19 al 23 de enero de 2009 y del 6 al 13 de abril de 2009, respectivamente, en la Sede de las Naciones Unidas.

64. Otro ejemplo de cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas es la conclusión de la primera fase de la digitalización de toda la jurisprudencia del proceso de Roma, proyecto que financia la Corte y ha sido emprendido por la secretaría de la Asamblea de los Estados Partes y la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Estos datos serían de gran valor para la Corte, los juristas, los académicos y el público en general.

B. Cooperación con los Estados, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil

65. El Acuerdo relativo a la sede entre la Corte Penal Internacional y el país anfitrión¹ entró en vigor el 3 de marzo de 2008, lo que ha reforzado la cooperación y facilitado la buena marcha operativa de la Corte en La Haya. El Acuerdo relativo a la sede ha aportado una claridad y certeza muy necesarias sobre cuestiones que no se trataban adecuadamente en los acuerdos provisionales.

66. Al ejecutar las decisiones de la Corte, la República Democrática del Congo entregó dos personas a la Corte y Bélgica entregó a otra persona. Otros Estados prestaron cooperación adicional en la ejecución de las decisiones de la Corte. Según el artículo 87 del Estatuto de Roma, esa cooperación solía prestarse a título confidencial.

67. La Corte registró un aumento significativo de sus actividades relacionadas con la protección de los testigos. La Corte sólo puede proteger a los testigos con la asistencia efectiva de los Estados partes. La Corte mantuvo medidas de protección y respuesta a nivel local en sus ámbitos de cooperación en la República Democrática del Congo, Uganda y el Chad, en colaboración con las autoridades nacionales y locales y otros asociados, y ofreció cuando procedía medidas de protección, arreglos de seguridad y demás asistencia apropiada para los testigos y otras personas en situación de riesgo debido a su testimonio. El programa de protección de testigos de la Corte también ha creado nuevos conceptos de protección en cooperación con las autoridades locales de los países relacionados con la situación. El personal de la Corte que se ocupa de las cuestiones de protección de testigos forma parte de una red internacional en la materia y los órganos internacionales y nacionales consultan periódicamente a sus expertos.

68. En la fecha de presentación de este informe, la Corte había concertado 10 acuerdos con Estados sobre la protección y reubicación de testigos y dos acuerdos especiales, cuyos pormenores se mantienen en secreto por motivos de seguridad. Hacen falta más acuerdos, pues el número de personas protegidas continúa aumentando sin un aumento proporcional del número de Estados que conciertan tales acuerdos. Durante el período de que se informa se concertó un acuerdo relativo a la ejecución de las sentencias, aunque prosiguieron las negociaciones con varios Estados. En la fecha de presentación de este informe, sólo se habían concertado dos acuerdos entre la Corte y un Estado respecto de la ejecución de las sentencias.

69. La Corte se reunió periódicamente con representantes de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a fin de proporcionarles información actualizada sobre su labor y examinar puntos de interés común. La Corte organizó dos reuniones informativas en La Haya y una en Bruselas. Oficiales y funcionarios de la Corte también se reunieron a menudo con los representantes de los Estados en Nueva York y les facilitaron información actualizada sobre la labor de la Corte.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo II.

70. La cooperación con las organizaciones regionales también es importante para la Corte. Prosiguieron los intentos por celebrar un memorando de entendimiento entre la Unión Africana y la Corte. Ésta trata de concluir y firmar este acuerdo lo antes posible a fin de reforzar la cooperación con la Unión Africana y los Estados de África. En mayo de 2008, el primer Vicepresidente de la Corte: Akua Kuenyehia, expuso ante el plenario del Parlamento Panafricano el funcionamiento de la Corte y mantuvo un provechoso intercambio de pareceres con la sesión conjunta de la comisión de justicia y derechos humanos y la comisión de cooperación, relaciones internacionales y resolución de conflictos. La Corte también ha canjeado cartas con la Unión Europea a fin de concretar alguna forma de cooperación con la Fuerza de mantenimiento de la paz de la Unión Europea (operaciones militares de la UE en el Chad oriental y la parte nororiental de la República Centroafricana).

VIII. Evolución de la situación institucional

A. Ratificaciones y adhesiones

71. El 1º de octubre de 2007, el Estatuto de Roma entró en vigor en el Japón tras depositar su instrumento de adhesión el 17 de julio de 2007. El 14 de marzo de 2008, Madagascar ratificó el Estatuto de Roma. El 15 de julio de 2008, Suriname se adhirió al Estatuto de Roma. El 18 de julio, las Islas Cook se adhirieron al Estatuto de Roma. Con la entrada en vigor del Estatuto de Roma en Suriname y las Islas Cook el 1º de octubre de 2008, serán 108 los Estados partes en el Estatuto de Roma.

72. En julio de 2008, los Estados partes en el Estatuto de Roma y las organizaciones de la sociedad civil celebraron el décimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma, que tuvo lugar el 17 de julio de 1998. Para conmemorar este acontecimiento hubo celebraciones en varios lugares, como La Haya el 3 de julio de 2008 y Nueva York el 17 de julio de 2008. El Secretario General intervino ante la sesión oficiosa de la Asamblea de los Estados Partes, celebrada en la Sede en Nueva York, para conmemorar el aniversario. También se celebró una conferencia subregional en Benin a la que asistió la Secretaria de la Corte. En Sudáfrica hubo otra celebración en la que participó la magistrada Navanethem Pillay en nombre de la Presidencia.

73. Durante el período de que se informa, los siguientes Estados pasaron a ser partes o signatarios del Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte: México, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos. En la fecha de presentación de este informe, 63 Estados eran ya signatarios del Acuerdo.

B. Elecciones

74. Durante el período de que se informa, la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma eligió a tres magistrados como suplentes de los tres magistrados que habían dimitido en 2006 ó 2007, hasta que expiraran los mandatos de éstos. En su sexto período de sesiones de diciembre de 2007, la Asamblea eligió al Sr. Daniel David Ntanda Nsereko, la Sra. Fumiko Saiga y el Sr. Bruno Cotte como magistrados. El 17 de enero de 2008, de conformidad con el artículo 45 del Estatuto de Roma, los tres magistrados contrajeron el compromiso solemne de ejercer sus

funciones de manera imparcial y meticulosa. En una sesión plenaria de magistrados celebrada el 17 de enero de 2008, los magistrados Nsereko y Cotte fueron asignados a la Sección de Primera Instancia y la magistrada Saiga a la Sección de Cuestiones Preliminares.

75. El 29 de julio de 2008, la magistrada Navanethem Pillay presentó su dimisión, con efecto a partir del 31 de agosto de 2008, tras la aprobación por la Asamblea General de su nombramiento por el Secretario General como Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

76. Los mandatos de los seis magistrados expirarán el 11 de marzo de 2009. Para cubrir estas vacantes se celebrará una elección durante la primera continuación del séptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que se celebrará en enero de 2009.

77. El 13 de febrero de 2008, el Sr. Bruno Cathala, primer Secretario de la Corte, presentó su dimisión para ocupar el puesto de presidente del Tribunal de Grande Instance d'Evry en la judicatura francesa. El 28 de febrero de 2008, de conformidad con el artículo 43 del Estatuto de Roma y la regla 12 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, los magistrados de la Corte eligieron en sesión plenaria a la Sra. Silvana Arbia como su sucesora. El 17 de abril de 2008, con arreglo al artículo 45 del Estatuto, la Sra. Arbia juró solemnemente desempeñar sus funciones con imparcialidad y meticulosidad.

C. Cooperación con el Tribunal Especial para Sierra Leona

78. De conformidad con un memorando de entendimiento concertado el 13 de abril de 2006, la Corte siguió facilitando servicios y salas de audiencia, servicios y locales de detención y asistencia conexa de otra índole al Tribunal Especial para que éste pueda celebrar el juicio del Sr. Charles Taylor en La Haya. La Corte y el Tribunal Especial para Sierra Leona mantienen un nivel de cooperación singular y sin precedentes, lo que ha sido posible gracias a las diligencias constantes de ambas partes para promover los medios de comunicación adecuados y traducir los términos del memorando de entendimiento en prácticas que faciliten la labor de ambas entidades.

IX. Conclusión

79. En el pasado año se ha puesto de relieve una vez más la importancia de la cooperación internacional para las actividades de la Corte. Por una parte, tres personas fueron entregadas a la Corte, permitiéndole emprender las diligencias judiciales contra todos ellos en La Haya. Por otra parte, siguen pendientes siete órdenes de detención. La credibilidad de la Corte y sus repercusiones dependen de que sus decisiones se pongan en práctica. Si bien la entrega de tres personas contribuyó a fortalecer su credibilidad, las órdenes pendientes subrayan lo mucho que queda por hacer.